



PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y APOYO DE MALTRATO, ABUSO Y ABUSO SEXUAL INFANTIL.-.

El abuso o maltrato infantil se define como los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. La exposición a la violencia de pareja también se incluye a veces entre las formas de maltrato infantil.

Por lo general se describen cuatro tipos de abusos:

- Abuso físico: Son actos cometidos por personas responsables del cuidado de niños y niñas que causen daño físico o permiten el daño con el fin de herir, lesionar o destruir a niños, niñas o adolescentes dejando o no marcas evidentes.
- Abuso emocional: Se relaciona con el fracaso de proporcionar un ambiente seguro y de amparo incluye aquellas acciones que provocan efectos dañinos sobre los menores dañando su salud física y emocional.
- Negligencia: Es el acto de omisión por parte de la persona encargada o responsable de un niño, niña o adolescente en proveer las necesidades básicas para su desarrollo ya sea en educación, salud, desarrollo emocional, nutrición, abrigo, condiciones dignas y seguras de vida entre otras.
- Abuso sexual infantil: Corresponde a la imposición de actos sexuales , a través de la interacción por contacto físico de un niño, niña o adolescente y un adulto, que se realiza para la gratificación de este último. El abuso sexual abarca comportamientos que van desde el exhibicionismo hasta las tocamientos y la penetración anal y/o vaginal.

El abuso sexual infantil no solo implica contacto físico , existen otras formas:

- Hacer comentarios de índole sexual frente a niños, niñas y adolescentes.
- Obligar a los niños, niñas o adolescentes a mostrar sus genitales o a ver los de otra persona.
- Masturbarse frente a niños, niñas o adolescentes u obligarlo a que lo haga frente al abusador o abusadora.
- Mostrar a niños, niñas o adolescentes fotos, revistas o películas pornográficas.
- Utilizar a niños, niñas o adolescentes en la elaboración de material pornográfico.
- Tener relaciones sexuales frente a niños, niñas o adolescentes.

PREVENCIÓN DEL MALTRATO INFANTIL.

En el ámbito de la prevención del maltrato, abuso y abuso sexual el establecimiento realizará todos los años dos jornadas destinadas a reforzar la Convivencia Escolar y la Prevención de abusos.(En ambas jornadas se trataran diferentes temas acorde con el desarrollo de los jóvenes, sus relaciones sociales y emocionales)

- Incluir en los sectores de orientación y religión actividades de sensibilización
- Realizar talleres reflexivos en todos los niveles.
- Difusión y sensibilización acerca de los Derechos del Niño con actividades destinadas a toda la comunidad escolar. .
- Estimular la confianza y la autoestima de los niños, niñas y adolescentes.
- Para desarrollar con éxito la función preventiva, la escuela como institución debe ser capaz de revisar sus propias actitudes hacia el control de las conductas de los niños y adolescentes.
- Ofrecer a los alumnos el espacio y las oportunidades para experimentar formas no violentas de resolución de los conflictos.
- Trabajar pautas de prevención de abuso y abuso sexual en niños, niñas y jóvenes.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ABUSO O MALTRATO INFANTIL.

Frente a un caso de abuso o abuso sexual se debe:

- Nunca dudar de lo que el niño, niña o adolescente cuenta, demostrar dudas acerca de su relato podría hacer que desista de su relato.
- Darle a conocer y hacerle sentir el apoyo que se le brindará.
- No hacerle sentir culpable de la situación.
- No obligarlo a repetir el relato.

PASO 1: Identificación y comunicación de la situación

Cualquier persona o entidad y, en especial las que por razón de su profesión o finalidad tengan noticia de la existencia de una situación de maltrato, deberán ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad, que inmediatamente lo comunicará a la dirección del establecimiento y a la , autoridad policial o Judicial correspondiente.

Por tanto, cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnado, profesorado, familias, personal no docente) que tenga conocimiento o sospechas de una situación de maltrato infantil tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del Equipo Directivo a través de las vías que el colegio tenga establecidas.

Denuncias:

- Policía de Investigaciones de Chile:

Las denuncias se pueden realizar en cualquier Brigada de Investigaciones Criminales de Chile.

Fono de emergencia: 134.

- Carabineros de Chile:

Las denuncias se pueden realizar en cualquier Comisaría de Carabineros de Chile.

Preferentemente la más cercana a su domicilio o lugar de trabajo.

En caso de urgencia, usted puede llamar al 133 o concurrir a la Comisaría de Carabineros más cercana a su domicilio.

- Se puede consultar en Fono Familia: 149 y Fono Niños: 147 (las 24 horas del día)

PASO 2. Investigación:

➤ Denuncia realizada por el establecimiento ante la autoridad policial:
Se citará al apoderado para comunicar la situación detectada y comunicar los procedimientos indicados por la autoridad competente.(Según sus Protocolos institucionales)

- Denuncias realizadas por padres y apoderados ante el establecimiento y/o autoridad policial:

El establecimiento procederá a:

- Realizar la respectiva investigación del caso (Sumario Administrativo)
- Informe al apoderado de los resultados de la investigación del caso.
- Denuncia ante la autoridad policial si fuese pertinente.

PASO 3. Evaluación inicial

La Dirección del centro solicitará a Orientación la evaluación inicial del caso, en la que colaborará el tutor o tutora con la información que haya obtenido del menor o la menor, y de su familia.

Esta información se recabará, según el caso:

- Observando al menor o la menor.
- Contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras.
- Hablando con el menor o la menor.
- Entrevistando a la familia.
- Si se estima conveniente, se contactará asimismo con los Servicios Sociales y con cualquier otra fuente que pueda aportar alguna información.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección del menor o la menor
- Preservar su intimidad y la de su familia
- Actuar de manera inmediata
- Generar un clima de confianza básica en el menor o la menor
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias

Plazos: Se establece como plazo máximo para estas acciones de 15 días (debiendo aplicar criterios dependiendo las circunstancias y gravedad de la situación)

Paso 4. Seguimiento

En los casos de maltrato, abuso o abuso sexual de niños, niñas o adolescentes , se haya requerido o no de la intervención de agentes externos al establecimiento, el Equipo Directivo realizará un seguimiento de la situación y de las condiciones en que se encuentre el alumno o alumna afectado. Para ello, solicitará que periódicamente se entregue un informe sobre la condición del afectado (académica, social y emocional) a los profesionales pertinentes.

De volver a detectarse una situación de maltrato, volvería a iniciarse el proceso, siempre en este caso notificándolo a las autoridades competente

